



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTOS:** El Informe Técnico N° D000030-2022-IPEN-COPA, el Proveído N° D008570-2022-IPEN-LOGI, el Informe N°D000163-2022-IPEN-ASJU y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 25 de marzo de 1980, con fecha 25 de marzo de 1980, se suscribe el Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Gobierno del Perú;

Que, en el marco del Acuerdo Suplementario acotado, se encuentra en ejecución el proyecto **RLA5083 “MEJORA DE LA CAPACIDAD PARA EL USO DE LA TECNICA DE INSECTOS ESTERILES COMO COMPONENTE DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE MOSQUITOS”**;

Que, con Resolución de Presidencia N° 284-18-IPEN/PRES del 5 de noviembre de 2018 aprobó el Manual para la Aceptación y Desaduanaje de Donaciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN;

Que, la “Orden de Compra N° 202110200-DD” remitida por el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA, precisa lo siguiente “This order constitutes a donation by the IAEA” lo que traducido al español es “Esta orden constituye una donación por parte del OIEA”; por lo que queda corroborado que el presente envío por parte de la OIEA es una donación;

Que, de los documentos citados se desprende que el OIEA manifestó su voluntad de donar determinados bienes, los mismos que son parte de la ejecución del proyecto descrito que llegaron al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez del Callao con Guía Aérea N° AE200790, valorizados en USD 23,654.61 equivalente a S/ 89,225.19 C+F (**suma del costo del total de la factura más el valor del flete**) de acuerdo a la Cotización del Tipo de Cambio de la SUNAT de fecha 19 de mayo de 2022 y Hoja de Traducción que es parte integrante de la presente Resolución;

Que, de lo mencionado y en razón de la Orden de Compra N° 202110200-DD, Factura N°22/00704 de fecha 30 de marzo de 2022, proveedor Amex We Care, el Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA emitió la Carta de Donación de fecha 18 de julio de 2022, de los bienes que figuran en la Guía Aérea N° AE200790, que tienen como usuario final el Instituto Nacional de Salud - INS, conforme se señala en la Traducción de Factura en mención, así como, en la Declaración Jurada de aceptación de donación de fecha 18 de julio de 2022;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuya finalidad es la “(...) de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados (...)”, en el numeral 6.1 de su artículo 6 precisa que, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante, la DGA) del MEF es el “(...) ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones

y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula (...);

Que, por lo que, dentro de sus funciones, entre otras, está el ejercer "(...) la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia (...)", así como, la de aprobar "(...) la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento (...);

Que, en tal sentido, mediante Comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, la DGA, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el SNA), en el marco de la implementación del SNA comunicó a las entidades públicas, la emisión de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva), aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, entrando en vigencia desde el 27 de diciembre de 2021. Dicho Comunicado precisa que, "(...) tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales";

Que, el literal a) del artículo 5 de la Directiva determina que, el bien mueble patrimonial es aquél que "(...) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales (...);

Que, la presente donación se debe efectuar mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue de conformidad al numeral 9.4, señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, el numeral 18.2 de la Directiva establece que "En caso de aceptación de donación de bienes muebles, cuyo beneficiario es un tercero, no es necesario que el donatario realice el alta de los bienes como acto previo a su entrega", en tal sentido y estando a que los bienes donados no serán usados por el IPEN, no corresponde la emisión de una Resolución de Alta;

Que, el expediente administrativo cuenta con el Informe Técnico N° D000030-2022-IPEN-COPA de fecha 03 de noviembre de 2022, donde opina favorablemente para la emisión del acto resolutorio correspondiente, el cual fue remitido por la Unidad de Logística con Proveído N° D008570-2022-IPEN-LOGI;

Que, con Informe N° D000163-2022-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta legalmente viable aprobar el acto de adquisición bajo la modalidad de aceptación de donación de dicho bien mueble a favor de nuestra Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM, y, en el Manual para la aceptación y desaduanaje de donaciones del IPEN, aprobado con Resolución de Presidencia N° 284-18-IPEN/PRES.

Con los vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica y del Jefe de la Unidad de Logística;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar la donación del Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA, según Orden de Compra N° 202110200-DD, valorizada en USD 23,654.61 equivalente a 89,225.19 soles C+F (suma del costo del total de la factura más el valor del Flete), de acuerdo a la Cotización del Tipo de Cambio de la SUNAT de fecha 19 de mayo de 2022, en el marco del Proyecto **RLA5083 "MEJORA DE LA CAPACIDAD PARA EL USO DE LA TECNICA DE INSECTOS ESTERILES COMO COMPONENTE DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE MOSQUITOS"**, dentro del Programa Regular de Asistencia Técnica del OIEA, cuya ejecución está a cargo del Instituto Nacional de Salud (INS), conforme al siguiente detalle:

Item N°	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍA (USO Y FUNCIÓN)	Cantidad	Marca	Modelo	País de origen	Precio total Euros
32688-2986	Bandeja de plástico	Bandeja PS 408x299x81 mm	50	Kartell SPA	571503	Comunidad Europea	745.00
32688-2977	Bandeja de plástico	Bandeja PS 252x252x82 mm	50	Kartell SPA	571503	Comunidad Europea	475.00
34402-DP1000	Jaula de plástico	Jaula de insectos de plástico	30	MEGAVIEW SCIENCE CO., LTD	BugDorm-1	Taiwán	1,140.00
32595-FT-2-314-58058	Papeles filtro	Papeles de Celulosa/Papeles Filtro Técnico-Cualitativo Grado: 6 S/N, Hojas: 580 x 580 mm	10	SARTORIUS STEDIM BIOTECH GMBH	FT-2-314-580580	Alemania	3,230.00
31565-612	Aspirador bucal	Aspirador bucal HEPA	6	JOHN W. HOCK COMPANY	612	EE.UU	323.40
34654-10039	Trampa BG	BG-Sentinel 2 - Completo	50	BIOGENTS AG	Versión EU	Alemania	5,635.00
34654-10503	Dispensador BG	Dispensador BG-Lure 2	100	BIOGENTS AG	10503B	Alemania	1,640.00
34654-10062	Red de embudo	Red de embudo	100			China	160.00
34654-10060	Bolsa de captura	Bolsa de captura	100	BIOGENTS AG	10060B	China	240.00
32546-EA65.1	Pipetas Pasteur 3.2	Pipetas Pasteur graduadas Volumen de llenado 3,2 ml, 3 ml, No estéril, 1 x 500, 155 mm	5	RADIOLAB GMBH	2600151	México	83.00
30421-4523	Pinza relojero N° 4	Pinzas, suizo, acero inoxidable n.° 4A	10	SIN MARCA	30421-4523	Suiza	288.00
30421-4527	Pinza relojero N° 7	Pinzas, suizo, acero inoxidable n.º 7	10	SIN MARCA	30421-4527	Suiza	331.00
30421-2820GA	Aspirador manual	Aspirador de mano para trabajo pesado/Aspirador	3	JOHN W. HOCK COMPANY	612	EE.UU	936.90
30421-4920	Balanza analítica	Balanza compacta portátil con carcasa,	2	BIOQUIP	4920	EE.UU	727.60
30421-4776A	Pipeta Bulbo	Pipeta acuática 2 oz. Bulbo	12	BIOQUIP	4776A	EE.UU	144.00
30421-4776	Pipeta Acuática 1 oz	Pipeta Acuática 1 oz	12	BIOQUIP	4776	EE.UU	128.40
30421-2845	Pequeño Embudo Berlese	Pequeño Embudo Berlese	36	BIOQUIP	2845	EE.UU	727.20
30421-2827P	Luz (linternas) portatil	Luz (linternas) portatil	5	BIOQUIP	2827p	EE.UU	263.00
Precio total de los productos							17,217.50
Gastos de envío y embarque							517.00

**Artículo Segundo.-** Precisar, que la donación a la que se refiere el artículo precedente, está exonerada del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por

Decreto Supremo N° 055-99-EF y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios de las donaciones aprobadas con Decreto Supremo N° 096-2007-EF.

**Artículo Tercero.-** Disponer, que la Dirección de Transferencia Tecnológica, en aplicación a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM, proceda a informar al Ministerio de Energía y Minas, y a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 509-2008-MEM-DM.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Dirección de Transferencia Tecnológica coordine con el Instituto Nacional de Salud (INS), el cumplimiento del objetivo de la donación de acuerdo al Programa Regular de Asistencia Técnica del OIEA.

**Artículo Quinto.-** Encargar, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la página web del IPEN, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**HERIBERTO ABRAHAM SÁNCHEZ CÓRDOVA**  
**Presidente**  
**Instituto Peruano de Energía Nuclear**